



Versión pública por supresión de datos personales. Art. 30 LAIP.

No. OIR.SSF-51/2015.

San Salvador, 15 de abril del dos mil quince.

Señorita

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Presente

Me refiero a sus solicitudes de acceso a la información hechas a la Superintendencia del Sistema Financiero, con fecha 30 de marzo del dos mil quince, de manera independiente, en el marco de la Ley de Acceso a la Información Pública, por medio de las cuales solicita lo siguiente:

1. “La información solicitada es sobre el acuerdo, resolución o documento, mediante el cual el Consejo de Administración del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales ordenó la supuesta emisión de certificados de inversión previsional (CIP’s) por US\$111 millones, a un interés del 3%.”

2. “La información solicitada es sobre las comunicaciones (cartas, notas, oficios, mensajes electrónicos, en cualquier formato o medio de resguardo de la comunicación) efectuadas por esa Superintendencia al Consejo de Administración del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, realizadas durante la última quincena del mes de diciembre de 2014 y los meses de enero y febrero de 2015 y, de modo específico, las comunicaciones (cartas, notas, oficios, mensajes electrónicos, en cualquier formato o medio de resguardo de la comunicación) hechas por esa Superintendencia al Consejo de Administración del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, sobre la base del art. 13 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, en relación a los Planes Anuales de Cumplimiento de Obligaciones Previsionales y a los Programa Anuales de emisiones, así como cualquier información relativa a la emisión de Certificados de Inversión Previsional (CIP’s) correspondientes al primer semestre de 2015.”

3. “La información solicitada es sobre las comunicaciones (cartas, notas, oficios, mensajes electrónicos, en cualquier formato o medio de resguardo de la comunicación) efectuadas por esa Superintendencia al Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), realizadas durante la última quincena del mes de diciembre de 2014 y los meses de enero y febrero de 2015 y, de modo específico, las comunicaciones (cartas, notas, oficios, mensajes electrónicos, en cualquier formato o medio de resguardo de la comunicación) hechas por



Superintendencia del Sistema Financiero

esa Superintendencia al Banco de Desarrollo de El Salvador, sobre la base del art. 13 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, en relación a los Planes Anuales de Cumplimiento de Obligaciones Previsionales y a los Programa Anuales de Emisiones, así como cualquier información relativa a la emisión de Certificados de Inversión Previsional (CIP's) correspondientes al primer semestre de 2015".

4. "La información solicitada es sobre las comunicaciones (cartas, notas, oficios, mensajes electrónicos, en cualquier formato o medio de resguardo de la comunicación) efectuadas por esa Superintendencia a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), realizadas durante la última quincena del mes de diciembre de 2014 y los meses de enero y febrero de 2015 y, de modo específico, las comunicaciones (cartas, notas, oficios, mensajes electrónicos, en cualquier formato o medio de resguardo de la comunicación) hechas por esa Superintendencia a las Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP), sobre la base del art. 13 de la Ley del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, en relación a los Planes Anuales de Cumplimiento de Obligaciones Previsionales y a los Programa Anuales de Emisiones, así como cualquier información relativa a la emisión de Certificados de Inversión Previsional (CIP's) correspondientes al primer semestre de 2015."

Vista su solicitud, se expone lo siguiente:

1. Sobre el particular le informo que lo solicitado en el primer punto "*La información solicitada es sobre el acuerdo, resolución o documento, mediante el cual el Consejo de Administración del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales ordeno la supuesta emisión de certificados de inversión previsional (CIP's) por US\$111 Millones a un interés del 3%*" es información competencia del Fideicomiso de Obligaciones Previsionales, el cual es administrado por el Banco de Desarrollo de El Salvador (BANDESAL), por tanto tal requerimiento debe ser derivado al ente idóneo en proporcionar la información.

2. Respecto a lo solicitado en los puntos del dos al número cuatro, se informa que lo solicitado se encuentra clasificado como confidencial, por constituir secreto fiduciario, pues según la Ley de Acceso a la Información Publica en el artículo 24 Literal D- es información confidencial: Los secretos profesional, comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otro considerado como tal por una disposición legal.

Por lo tanto, en el marco de la disposición normativa ya mencionada, la infrascrita Oficial de Información de la SSF resuelve lo siguiente:

1. Notificar a la ciudadana xxx que la información solicitada es confidencial.



Superintendencia del Sistema Financiero

2. Comunicar a la ciudadana XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, que puede redirigir su solicitud de información del primer punto a BANDESAL, para lo cual puede acceder al enlace: <https://www.bandesal.gob.sv/portal/page/portal/INICIO>
3. Notificar a la solicitante al correo electrónico XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX en 15 de abril de dos mil quince.
4. Informar a la ciudadana que tiene la opción de interponer el recurso de apelación según el artículo 82 de la LAIP.

Sin otro particular

Francisca Elizabeth Salinas Álvarez
Oficial de Información
Superintendencia del Sistema Financiero

ORIGINAL FIRMADA POR OFICIAL DE INFORMACIÓN